

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental conforme lo dispone el Art. 321, de la Constitución de la República del Ecuador.

**QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por la fiscalización; y ejecutivas previstas en este código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde de conformidad con el Art.53 del COOTAD.

**QUE**, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otro organismo gubernativos.

**QUE**, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre del 1983, el I. Concejo Cantonal aprobó la lotización "Las Palmas", en la que existe una manzana sin numeración y otra parte para escuela, con área de 5.250 m<sup>2</sup>.

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, es el único autorizado para adjudicar y dar en venta los solares que son de su propiedad.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los Artículo 53; 54; y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en uso de sus facultades legales:

**EXPIDE:**

**La "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA LAS PALMAS, DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO".**

**Artículo. 1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, por intermedio del I. Concejo Municipal Cantonal, podrá adjudicar y vender los terrenos que formen parte de la ciudadela "Las Palmas", a favor de los actuales poseedores de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Se entregará un solar por núcleo familiar,
- b) Declaración Juramentada en la que se declare bajo juramento, el nombre del cónyuge o conviviente, el de los hijos menores de edad y que ninguno de los miembros de la familia es propietaria o poseedora de bienes inmuebles en el cantón San Francisco de Milagro,

- c) Certificado actualizado del Registro de la Propiedad en el que conste que el peticionario, su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad no tienen ningún otro bien inmueble o solar en el cantón,
- d) Certificado Municipal que conste en los censos realizados con anterioridad,
- e) Presentar una solicitud en el formulario que se vende en Tesorería Municipal,
- f) Certificado de la Jefatura de Terrenos de haber mantenido la posesión pacífica, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sobre el solar que solicita se le adjudique, por lo menos durante los últimos 3 (tres) años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la petición.

**Artículo 2.-** Los solares a Adjudicarse de la ciudadela "Las Palmas", del Cantón San Francisco de Milagro, serán los que constan en el plano aprobado.

**Artículo 3.-** Todos los solares deberán tener una construcción, por lo menos, del 50% del área del lote, que deberá ser utilizada por el peticionario como casa-habitación, como mínimo 3 años antes a la fecha de la adjudicación. De no cumplirse con lo establecido en esta disposición legal el I. Concejo Municipal podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin restitución del valor pagado por el solar, quedando todas las mejoras a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**Artículo 4.-** Otras condiciones a las cuales tienen que someterse los posesionarios:

- a) Prohibición de gravar y enajenar los solares adjudicados durante el plazo de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Constitución del inmueble adjudicado en Patrimonio Familiar.

**Artículo 5.- Valor del metro cuadrado.-** El valor del metro cuadrado de la ciudadela "Las Palmas" del Cantón San Francisco de Milagro, es de \$1.00 (UN DÓLAR 00/100 ESTADOUNIDENSES)

**Artículo 6.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.



  
Ing. Francisco Asan Wonsang,  
ALCALDE



  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA LAS PALMAS, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 34-2011

de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 30 de noviembre y 8 de diciembre de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, diciembre 09 de 2011

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA LAS PALMAS, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, diciembre 13 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA LAS PALMAS, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once. LO CERTIFICO.

Milagro, diciembre 13 de 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA LAS PALMAS, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue publicada en la página web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec) el 12 de diciembre de 2011, y en la Gaceta Oficial Municipal #9, del 19 de diciembre de 2011, páginas # 1 y 2.

Milagro, diciembre 21 de 2011



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO